

Pliego de Bases y Condiciones Particulares

Universidad Nacional de Lanús

Av. 29 de Septiembre 3901-R. de Escalada -
Pcia. De Buenos Aires
Telefax: 5533-5600 Internos 5624/5638/5657/5750 -
Directo: 5533-5698
e-mail: compras@unla.edu.ar

Procedimiento de Selección:

<u>Tipo:</u> Contratación Directa	<u>N°:</u> 213/23	<u>Ejercicio:</u> 2023
<u>Causa de Contratación Directa:</u> Compulsa Abreviada por Monto - Art. 25, inc. d), Ap. 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y Art. 14, 15 y 27 Inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.		
<u>Modalidad:</u> Sin Modalidad		

<u>Expediente N°:</u> 3415/23

<u>Rubro Comercial:</u> Servicio Profesional y Comercial
--

<u>Objeto de la Contratación:</u> "Serv. de Prevención y Control Integrado de Plagas Urbanas - año 2024"
--

<u>Costo del Pliego:</u> \$ 0,00

Consultas:

Forma/Lugar	Plazo y Horario de recepción de consultas
Las consultas deberán efectuarse únicamente por escrito a la DIRECCIÓN DE COMPRAS sita en Sede del Rectorado de la Universidad Nacional de Lanús, Edificio José Hernández, Calle Interna Pablo Nogués S/N°, R. de Escalada o vía mail a compras@unla.edu.ar .	De lunes a viernes de 11.00 a 17.00 hs. Y Hasta el 24 de noviembre de 2023 - 14:00 hs.
	Plazo de comunicación de Circulares Aclaratorias: De lunes a viernes de 11.00 a 17.00 hs. Y Hasta el 27 de noviembre de 2023.

Presentación de Ofertas:

Lugar/ Dirección	Plazo y Horario
Sede del Rectorado, Edificio José Hernández, en la Dirección de Compras de la Universidad Nacional de Lanús, sito en la calle interna Pablo Nogués S/N°, R. de Escalada	De lunes a viernes de 11.00 a 17.00 hs. Y Hasta el 30 de noviembre de 2023 - 14:00 hs. EN SOBRE CERRADO.

Acto de Apertura:

Lugar/ Dirección	Día y Hora de Apertura
Sede del Rectorado de la Universidad Nacional de Lanús, Edificio José Hernández, sito en la calle interna Pablo Nogués S/N°, R. de Escalada	El 30 de noviembre de 2023, 14:30hs. (Si el día indicado deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora).

Cláusulas Particulares

El presente procedimiento se regirá por las disposiciones contenidas en el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional (Decreto 1023/01), y su reglamentación contenida en el Anexo del Decreto 1030/16, el Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Disposición ONC N° 62/2016, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición ONC N°63/2016; el Manual de Procedimiento para la incorporación y actualización de datos en SIPRO aprobado por Disposición ONC N°64/2016; Ley N° 25.551 de Compre Argentino; Ley N° 25.300 de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; Ley N° 22.431 de Protección Integral de los Discapacitados y por las disposiciones contenidas en las cláusulas particulares del presente pliego.

Toda la normativa reseñada precedentemente podrá ser consultada libremente en el siguiente link:

<http://www.unla.edu.ar/compras-y-licitaciones/informacion-importante>

“El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, en la Dirección de Compras de este Organismo o en el Sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones: <https://comprar.gob.ar/Default.aspx> acceso directo “Contrataciones Vigentes”, Con usuario y contraseña”. Podrá también obtenerse a través del Sitio Web oficial de esta Institución (<http://www.unla.edu.ar/compras-y-licitaciones/compras-vigentes>).

OBSERVACIÓN: Las siguientes Cláusulas Particulares complementan las disposiciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (en adelante PUByCG) aprobado por Disposición ONC 63/2016

ARTÍCULO 1º.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS / APERTURA / VISTA DE LAS OFERTAS.(Complementa a Art. 9 de PUByCG)

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° 423/20, la presentación de las ofertas, su apertura y su vista, quedarán sujetas a las siguientes condiciones:

a) Las propuestas deberán presentarse en la Dirección de Compras de esta Universidad – sita en Av. 29 de septiembre 3901-R. de Escalada, Pcia. De Buenos Aires; Edificio José Hernández, Sector Rectorado, en sobres, cajas o paquetes perfectamente cerrados y en cuya cubierta debe constar la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, **DE LUNES A VIERNES DE 11 A 17 HS. Y HASTA EL DÍA Y HORA TOPE INDICADA EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.**

b) En el día y hora determinados para celebrar el acto (según consta en la carátula del presente pliego), se procederá a abrir las ofertas, en acto público, en presencia de funcionarios de la Universidad y de todos aquellos que desearan presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos. La apertura de sobres se celebrará en el Edificio José Hernández en el sitio específico que a tal efecto fije la Dirección de Compras en función de la cantidad de ofertas recibidas y la cantidad de personas que eventualmente pudieran hacerse presentes. El lugar en que se celebrará el acto será indicado en la propia Dirección de Compras, 15 minutos antes de la celebración del acto.

c) Los interesados que así lo requieran podrán tomar vista de los originales de las ofertas, los que serán exhibidos a los oferentes por el término de DOS (2) días (durante el horario hábil administrativo – 11.00 hs a 17.00 hs.), contados a partir del día siguiente al de la apertura. Para evitar la aglomeración de personas, la vista de las actuaciones deberá coordinarse previamente vía correo electrónico a la casilla compras@unla.edu.ar. La vista presencial podrá reemplazarse por la difusión electrónica de las propuestas, siempre que su extensión y soporte hiciera posible su pronta digitalización. En este caso, se enviará a quien lo requiera, el acceso a un recurso “drive” en cuyo contenido obrarán las propuestas digitalizadas.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICACIONES.

Todas las comunicaciones/notificaciones que se emitan en el marco de la presente contratación serán enviadas vía mail a las casillas declaradas por el oferente en su propuesta, o en su ausencia, en la que obre en el registro del SIPRO. Las comunicaciones/notificaciones se tendrán por notificadas el día en que fueron enviadas, produciendo todos sus efectos sin necesidad de confirmación (conf. Art. 6 del PUByCG, Art. 2, Inc. d) de Disposición ONC N° 62/16). Por ello, será responsabilidad exclusiva del proponente verificar con la frecuencia adecuada la existencia de notificaciones/comunicaciones emitidas por esta Universidad.

La presente disposición no implica renuncia de la Institución a utilizar cualquiera de los otros medios de

notificación previstos en el Art. 7 del Anexo del Decreto 1030/16.

ARTÍCULO 3º.- REQUISITOS DE LAS OFERTAS. (Complementa a Art. 13 de PUByCG)

De conformidad con la modalidad de presentación de ofertas establecida en el artículo 1º, los oferentes deberán remitir la siguiente documentación como mínimo:

- **ANEXO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** Deberá remitirse completo en todos sus campos y firmado el Anexos – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
- **ANEXO - FORMULARIO ÚNICO Y OFICIAL DE OFERTA.** Deberá remitirse completo en todos sus campos y firmado Anexo - Formulario Único y Oficial de Oferta.
 - o Para facilitar la confección del “acta de apertura”, en caso de presentarse **ofertas alternativas**, el oferente tiene la obligación de hacerlo constar en el Formulario Único y Oficial de Oferta. Cuando por la omisión de indicar la existencia de ofertas alternativas, no se hiciera constar su existencia en el acta de apertura, la oferta alternativa no podrá ser considerada.
- **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES.** En caso de estimarlo necesario y a efectos de conocer las características técnicas de los productos ofrecidos, podrán adjuntar las especificaciones técnicas, material ilustrativo, y todo aquello que contribuya a una mejor evaluación de la propuesta técnica, debiendo estar firmada por el representante o titular de la empresa. La documentación accesoria operará de manera subsidiaria. En caso de contradicción entre los datos que el oferente hubiera volcado en los formularios oficiales y la información complementaria/accesoria, esta última será de ningún valor y efecto en cuanto fuere opuesta o inconsistente con los primeros.
- **PERSONERÍA Y REPRESENTACIÓN.** Acreditación de Personería y Representación si correspondiera. A estos efectos, se deberán acompañar copias simples de los documentos (Estatuto/Contrato Social con sus modificaciones, actas de asamblea o reunión de socios con designación del directorio / gerentes, actas de directorio/gerencia con distribución de cargos, mandatos, poderes) en los que consten las personas que representen al oferente en el marco de estos procedimientos.
- **ANEXO - DECLARACIÓN JURADA DE PARENTESCO Y/O VÍNCULOS COMERCIALES (según R.R.Nº 140/15)** completa en todos sus campos y firmado por el titular de la empresa o su representante legal.
- **DOCUMENTACIÓN DE ACREDITACIÓN DE HABILITACIONES/ INSCRIPCIONES,** según lo indicado en el punto 2 del Anexo – Especificaciones Técnicas y concordantes.
- **MEMORIA DESCRIPTIVA / PLAN DE TRABAJO Y LISTADO DE EQUIPOS,** según se detalla a continuación.

El oferente deberá presentar una **Memoria Descriptiva** de las tareas a cuya realización se compromete en lo atinente al Servicio contratado. No resultará suficiente la indicación “según pliego” como descripción del servicio ofrecido. El oferente deberá considerar todo aquello que sin estar especificado resulte necesario para el correcto cumplimiento del contrato. Asimismo se considera que al formular su oferta, lo ha hecho con perfecto conocimiento de causa.

Los servicios ofertados deberán cumplir con todos los requerimientos indicados en las Especificaciones Técnicas. Dichos requerimientos son considerados mínimos, debiendo adicionalmente explicitarse todas aquellas ventajas y/o facilidades que los mismos presenten por sobre las especificaciones mencionadas.

El oferente deberá presentar su cotización en un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en el Anexo – Especificaciones Técnicas. Sin perjuicio de ello, y considerando que los oferentes deberán efectuar la visita obligatoriamente (Conf. lo dispuesto en el Artículo nominado como “VISITA A LOS LUGARES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS”), podrán articular una oferta alternativa en la que se incluya tratamientos distintos a los propuestos u ofrecer tratamientos o servicios destinados a paliar toda otra plaga no especificada en el presente que, según diagnóstico de situación efectuado en la visita, resultara necesario a los intereses de esta Universidad Nacional o útil a los efectos de eliminar o disminuir todo otro tipo de organismo no especificado en el presente que pueda suponer una molestia, peligro o riesgo para la salud de las personas o animales y cuya población haya superado el umbral de la tolerancia.

El conocimiento y aceptación de la memoria descriptiva por parte de la Universidad no libera al adjudicatario de su obligación de asumir el costo de las tareas adicionales no previstas en ella por negligencia o impericia en el relevamiento de las instalaciones. Resultará exigible sin cargo cualquier tarea adicional que sin haber sido prevista por el oferente, sea necesario para garantizar la ausencia de plagas.

La Universidad se reserva el derecho a exigir oportunamente a las firmas oferentes o adjudicataria/s, la documentación que respalde las características del servicio ofrecido.

- Los precios ofertados deberán incluir la totalidad de los materiales/trabajos necesarios para la entrega/cumplimiento de los elementos/productos/servicios, conforme fueron solicitados. Atento lo señalado, no ha de reconocerse, bajo ningún concepto, costos adicionales a los ofertados originalmente. La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS no reconocerá ningún adicional o gasto por cualquier concepto que no esté taxativamente especificado

ARTÍCULO 4°.- MONEDA DE COTIZACIÓN. (Complementa a Art. 17 de PUByCG)

La cotización deberá ser en Moneda Nacional. No se podrá estipular el pago en moneda distinta de la establecida. Las cotizaciones en moneda nacional no podrán referirse, en ningún caso, a la eventual fluctuación de su valor. Solo se aceptarán precios unitarios expresados con hasta 2 (dos) decimales. En caso de cotizar con más decimales de los indicados, solo se tomarán los dos primeros.

Conf. Art. 96 del Anexo del Dec. 1030/16, el adjudicatario podrá solicitar la renegociación del contrato cuando, a juicio de la Universidad y siempre que estén perfectamente acreditadas, circunstancias externas y sobrevinientes afecten de modo decisivo el equilibrio contractual. Esta renegociación solo tendrá lugar a los cuatro meses contados desde el inicio del contrato o desde la última recomposición y el valor que se acuerde permanecerá fijo e invariable por igual periodo.

ARTÍCULO 5°.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Conforme las previsiones contenidas en el Art. 54 del Anexo del Decreto 1030/16 y Art. 12 del PUByCG, los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura. El plazo de SESENTA (60) días antes aludido se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

ARTÍCULO 6°.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS.

Por aplicación de lo previsto en el inc. g) del Art. 50 del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Disposición ONC N° 62/2016, en el presente procedimiento se prescindirá de la intervención de la Comisión Evaluadora. La verificación del cumplimiento de las exigencias establecidas en las bases del llamado quedará a cargo del área requirente del bien/servicio y de la Dirección de Compras.

A los fines de analizar las ofertas se tendrá en cuenta el cumplimiento de los aspectos formales en la presentación de la oferta, **la calidad y antecedentes del oferente**, el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas, la calidad de los productos/servicios ofertados y su relación con el precio ofrecido. Salvo cuando razones debidamente fundadas aconsejaren una solución distinta, de las ofertas en condiciones técnicas y formales de resultar adjudicadas, se seleccionará a la más conveniente en términos económicos o a aquella que comparativamente reportare un beneficio mayor a los intereses de esta Universidad.

Asimismo, según lo previsto en el Inc. g) del Art. 27 del PUByCG, y a los efectos del orden de mérito y/o precalificación de ofertas, constituirán elementos de juicio suficiente para recomendar la desestimación de una oferta, los antecedentes de incumplimientos registrados por esta Universidad, y los antecedentes de incumplimientos de entrega y/o suspensiones, sanciones en la Oficina Nacional de Contrataciones.

ARTÍCULO 7°.- INCORPORACIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES (COMPR.AR).

No podrán resultar adjudicados aquellos oferentes que no estuvieran inscriptos en el SISTEMA DE INFORMACION DE PROVEEDORES DEL ESTADO - COMPR.AR a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación (Conf. Art. 66, Inc. a) de Decreto N° 1030/16).

La Dirección de Compras verificará en el Sistema de Información de Proveedores, el estado en que se encuentra cada uno de los oferentes y, en su caso, comunicará que realicen las gestiones necesarias ante la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES para que se encuentren incorporados y con los datos actualizados al

comienzo del período de evaluación de las ofertas o bien al momento de la adjudicación en los procedimientos en que no se realice dicha etapa. En caso de no revestir calidad de “inscripto” deberán dirigirse a la página <https://comprar.gob.ar/Inscripcion.aspx>.

ARTÍCULO 8º.-VISITA A LOS LUGARES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Los interesados deberán realizar una visita de inspección a los lugares donde se deberá ejecutar el servicio de mantenimiento, con el objeto de obtener por sí mismos y bajo su responsabilidad y riesgo, toda la información necesaria para realizar su oferta.

La visita reviste el carácter de **OBLIGATORIA**, su incumplimiento será causal de inadmisibilidad de la oferta. La misma se efectuará únicamente con personal del Área de Intendencia, quien extenderá el certificado correspondiente.

La **visita se realizará de lunes a viernes de 10.00 a 14.00 hs, y deberá ser coordinada previamente**, al teléfono 5533-5600 internos 3116 (Contacto: Sr. Emanuel Carloni)

ARTÍCULO 9º.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El servicio contratado se extenderá por (1) año. Dicho período comenzará a contarse desde el día que indique la Orden de Compra que se emita al efecto, estimándose el inicio el 1º de febrero de 2024, con opción a prórroga a favor de esta Universidad por un plazo de 6 (seis) meses. **El servicio deberá ser prestado, en un todo de acuerdo con lo indicado en el Anexo de Especificaciones Técnicas, debiendo cumplir con los días y horarios establecidos. Sin excepción.**

ARTÍCULO 10.- RECEPCIÓN - FACTURACIÓN. (Complementa a Art. 46 de PUByCG)

La recepción definitiva parcial se otorgará de forma mensual, dentro de los primero DIEZ (10) días del mes posterior a aquel en el que se ejecutó el servicio a liquidarse.

Para el otorgamiento de la recepción definitiva deberán verificarse las siguientes circunstancias:

- El último día hábil del mes inmediato anterior, el adjudicatario deberá haber presentado en la Dirección de Compras toda la documentación referente a la ejecución del servicio (remitos de ejecución, certificados homologados según lo previsto en el Anexo – Especificaciones Técnicas, y demás constancias exigidas en el presente pliego y sus anexos).
- Durante los primeros 3 días hábiles del mes posterior a aquel en el que se ejecutó el servicio, el adjudicatario deberá presentar en la Dirección de compras:
 - **Nómina del Personal que prestará servicio durante el mes siguiente al facturado, indicando CUIL, Nombre y Apellido, suscripta por el representante del adjudicatario** (Cuando en su primer presentación, el adjudicatario hubiere informado la nómina de personal afectado al servicio y dicha ocasión manifestara que se mantendrá invariable durante todo el curso del contrato, dicha nómina no deberá presentarse con la periodicidad mensual indicada. Sin perjuicio de ello, es obligación del adjudicatario informar cualquier modificación de la nómina, acompañando las constancias por las que se acredite la contratación de los seguros según se detalla en el presente artículo).
 - **Certificado de cobertura de ART vigente**, con su correspondiente listado y cláusula de no repetición.
 - **Certificado de cobertura de Seguro de Vida Colectivo Obligatorio.**

IMPORTANTE: Los Certificados de Cobertura de ART y Seguro de Vida Colectivo Obligatorio deberán presentarse junto con una constancia de libre deuda emitida por la compañía (o constancias equivalentes) a efectos de verificar que las coberturas se encuentran vigentes.

La omisión de presentar alguna de la documentación detallada precedentemente, impedirá la liquidación de la factura presentada, y su gestión quedará aplazada hasta su presentación completa en debida forma.

Verificado el cumplimiento de las exigencias documentales antes detalladas, se otorgará la recepción definitiva parcial y se cursará comunicación al adjudicatario emplazándolo a confeccionar y presentar la factura correspondiente dentro de los 2 días hábiles de emitida la notificación, informando en dicha oportunidad si se ha devengado multas según lo previsto en el artículo del presente pliego nominado como “MULTA – RESCISIÓN”, precisando su importe. Los importes de las multas se retendrán de las facturas al cobro.

Serán rechazadas todas las facturas que se pretendan entregar/remitir cuando no se hubiere notificado la recepción definitiva parcial del servicio ejecutado.

Las facturas electrónicas deberán ser remitidas a la cuenta compras@unla.edu.ar sin excepción o presentadas en la Dirección de Compras, sita en el Edificio José Hernández, Rectorado de la Universidad Nacional de Lanús, Calle interna Pablo Nogués S/Nº, Remedios de Escalada, Pcia. de Buenos Aires, de Lunes a Viernes, en el horario de 11:00 a 17:00 Hs.

Las facturas (“B” o “C”) deberán ser emitidas a nombre de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, Av. 29 de Septiembre 3901 - (1826) Remedios de Escalada, C.U.I.T. N° 30-68287386-4. Y deberá hacer referencia al N° de expediente y N° de Orden de Compra de que se trata. Se informa que ésta Universidad reviste el carácter de EXENTO frente al I.V.A. e II.BB.

Las facturas deberán estar confeccionadas en un todo de acuerdo con la normativa vigente aplicable en la materia fiscal y tributaria. Su confección deficiente impedirá la liquidación del pago, el cual quedará suspendido hasta la subsanación del defecto.

Dado que la UNLa es agente de retención tanto del Impuesto al Valor Agregado como del Impuesto a las Ganancias, en el caso de que las firmas adjudicatarias cuenten con una exención a dichas retenciones o revistan la condición de agentes de retención de los mencionados tributos, deberán presentar junto con la factura documentación que acredite tal situación, o de lo contrario la UNLa procederá oportunamente a efectuar las retenciones que pudieran corresponder por dichos conceptos. La omisión o cumplimiento deficiente o inoportuno de la carga de acreditar la exención, exclusión o beneficio tributario, impedirá la procedencia de cualquier reclamo tendiente a la devolución de lo retenido.

ARTÍCULO 11º.- PLAZO DE PAGO. (Complementa a Art. 47 de PUByCG)

La condición de pago es de 10 (DIEZ) días a partir de la presentación de la/s factura/s, conforme lo dispuesto en el artículo precedente, y siempre que se hubiere otorgado la recepción definitiva.

Las facturas se cancelarán con cheque al día, del Banco de la Nación Argentina o del Banco de la Provincia de Buenos Aires, extendido a nombre del proveedor.

La demora en que hubiere incurrido el adjudicatario en retirar los pagos que estuvieran a su disposición suspenderá los plazos aquí establecidos para las liquidaciones por servicios realizados. Una vez regularizados los cobros pendientes, se reanudarán los plazos suspendidos.

Las facturas se cancelarán por transferencia bancaria a la cuenta designada por el adjudicatario, respecto de la cual deberá acreditar su titularidad remitiendo la constancia oficial de CBU emitida por el banco donde la cuenta esté radicada. Asimismo, el adjudicatario deberá remitir completo y firmado el “FORMULARIO AUTORIZACIÓN TRANSFERENCIAS DE PAGOS A CUENTAS BANCARIAS” que oportunamente proveerá la Universidad, por el que autorizará a la cancelación de todo pago a través del mecanismo electrónico de transferencia y a la retención del importe correspondiente a los gastos que ocasionen las mencionadas transferencias bancarias (según lo dispuesto por la Resolución Rectoral N°1850/13, sus complementarias y modificatorias; 4%0 – cuatro por mil del importe facturado).

ARTÍCULO 12º.- ALTA EN EL PADRON ÚNICO DE ENTES. (Complementa a Art. 33 de PUByCG)

Considerando la forma, condición y canal de pago dispuesto en el Artículo precedente, deviene inaplicable lo previsto en el Art. 33 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 13º.- RESPONSABILIDAD DE LOS COCONTRATANTES.

La firma adjudicataria asumirá todas las responsabilidades y obligaciones inherentes y derivadas de la relación laboral con su personal, con todas sus consecuencias y serán por su exclusiva cuenta todos los actos que ocasione la ejecución del servicio, incluyendo jornales, aguinaldos, aportes, indemnizaciones pertinentes por accidentes de trabajo, muerte, incapacidad total o parcial, despido ya sea justificado o no, vacaciones, preaviso, salarios caídos o cualquier otra que corresponda o que se encuentre establecida actualmente o que se fije en el futuro, sin exclusión alguna y responderá directamente por los actos u omisiones de su personal, de cualquier índole que sea y que causaren perjuicio a la UNIVESRIDAD NACIONAL DE LANUS y/o terceros cualesquiera sea su naturaleza.

El personal será de responsabilidad exclusiva de la Adjudicataria, quedando sobrentendido que el mismo no tiene ningún tipo o forma de relación de dependencia con la Universidad.

El adjudicatario asumirá todas las responsabilidades inherentes y derivadas de la actividad que desarrolla, liberando a la Universidad de cualquier responsabilidad frente a perjuicios ocasionados por sus incumplimientos respecto a la normativa vigente aplicable en la materia, especialmente en lo atinente a la manipulación, trata y disposición final de los residuos.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS. Será exclusiva responsabilidad del adjudicatario por los daños o perjuicios ocasionado durante la ejecución del servicio, al personal de la Universidad, a alumnos o a cualquier

otra persona que de forma permanente, transitoria o eventual se encontrare en las inmediaciones, liberando a esta Institución de reclamos judiciales o extrajudiciales a que diera lugar.

A estos efectos, El ADJUDICATARIO deberá contratar una póliza de responsabilidad civil endosada a nombre de esta Institución, por cualquier daño que eventualmente provoque con motivo de las prestaciones del servicio, ocasionadas a personas y/o cosas del personal de la UNLA y de terceros y/o a los bienes de la UNLA y/o terceras, considerando una suma asegurada mínima de \$3.000.000. El Adjudicatario deberá garantizar la vigencia del seguro contratado durante todo el período contractual remitiendo en forma mensual los comprobantes que acrediten tal vigencia (como condición necesaria para procesar los pagos a que hubiera lugar)

A su turno, todos los vehículos/maquinaria empleada para la prestación del servicio licitado, deberá contar con seguro de responsabilidad civil, en la extensión y por los montos establecidos por la normativa aplicable en la materia, reservándose la Universidad la facultad de exigir los comprobantes como condición para ingresar a los predios.

ARTÍCULO 14°.- MULTAS - RESCISIÓN.

Conforme lo previsto en el Art. 102, Inc. c), ap. 2 del Decreto Reglamentario N° 1030/16, se establece, como causal de aplicación de **multa**, el incumplimiento o cumplimiento deficiente de la prestación contratada, según se detalla a continuación:

- **Ejecución insatisfactoria:** Cuando el servicio se hubiese ejecutado insatisfactoriamente, el adjudicatario será pasible de una multa equivalente al 10% de su valor (la cual se descontará de la liquidación mensual en que la falta se hubiera verificado).
Por “ejecución insatisfactoria” entiéndase la inadecuación entre las condiciones establecidas en el Anexo - Especificaciones Técnicas del presente pliego, las prestaciones adicionales que, sin estar establecidas en el presente pliego, el adjudicatario hubiese incluido en su propuesta o que resulten razonablemente conexas y necesarias para ejecutar el servicio de conformidad y las características reales del servicio ejecutado.

La detección de las faltas antes señaladas darán derecho a la Universidad a **rescindir el contrato por culpa del proveedor** (conforme lo previsto en el Art. 102, Inc. d. ap. 1 del Anexo del Decreto 1030/16). En este caso, se dará por perdida la garantía de cumplimiento de contrato, quedando el adjudicatario obligado a responder por el importe de la garantía no constituida en los términos del Art. 80 del Anexo del Decreto 1030/16.

ARTÍCULO 15°.- JURISDICCIÓN.

Todas las cuestiones derivadas del presente procedimiento quedarán sujetas a la competencia de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con Asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entendiéndose que la sola presentación de la propuesta implica expresa renuncia del oferente/contratante a otro fuero o jurisdicción.

ANEXOS

Anexo - Especificaciones Técnicas.

Anexo - Formulario Único y Oficial de Oferta.

Anexo - Declaración Jurada de Parentesco y/o Vínculos comerciales

LOS OFERENTES, EN FORMA OBLIGATORIA, DEBERÁN PRESENTAR LOS 3 -TRES- ANEXOS DEL PRESENTE PLIEGO, DEBIDAMENTE COMPLETOS EN TODOS SUS CAMPOS Y SUSCRIPTOS POR QUIEN POSEA LA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA.

ANEXO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE SERVICIO.

1. OBJETO Y ALCANCE

La presente Contratación tiene por objeto un servicio de prevención y control integrado de plagas urbanas para los predios de la Universidad Nacional de Lanús, sitios en Av. 29 de Septiembre 3901 e Hipólito Yrigoyen 5682, Remedios de Escalada, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires; por el término de DOCE (12) meses con opción a prórroga por TRES (3) meses más a favor de este Organismo, en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

El alcance de los servicios comprende la total desinfección, desinsectación, desratización y eliminación de murciélagos de todos los edificios ubicados dentro de los predios, antes mencionados; como así también todos los trabajos accesorios que sean necesarios para la correcta realización de las tareas requeridas.

El servicio deberá incluir la entrega mensual de Certificado o equivalente homologado por la empresa y el Ministerio de Asuntos Agrarios del gobierno de la provincia de Buenos Aires.

2. REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS OFERENTES

Las Empresas tendrán que estar debidamente habilitadas por el Ministerio de Asuntos Agrarios del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires ley N° 10.699/88 y decreto reglamentario N° 499/91, deberán realizar todas sus actividades dentro de los parámetros de calidad y seguridad establecidos y de acuerdo a los requerimientos establecidos. Asimismo, a requerimiento de la Universidad, deberán acreditar toda otra habilitación que resulte necesaria para la realización regular de la actividad contratada.-

Asimismo, en caso de corresponder, deberán tener la inscripción-habilitación: Ministerio de Salud de la Nación - Dirección de Sanidad de Fronteras y Terminales de Transporte - Ley N° 11.843 - Resolución N° 779/88. Empresas privadas de control de plagas - Inscripción N° C0022

Preferentemente, deberán seguir los pasos de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), dichas normas son emanadas por políticas de los organismos relacionados con la salud, siendo así que en el ámbito mundial, estas son regidas por entidades tales como la OMS (Organización Mundial de la Salud), la OPS (Organización Panamericana de la Salud) y organismos oficiales.

Asimismo, el oferente deberá informar nombre y DNI de responsable del tratamiento a los efectos de su acreditación frente al personal de la Universidad, debiendo distinguir entre los responsables del diagnóstico de situación y del plan de actuación (quienes deberán efectuar la visita a que refiere el art. 8° del presente Pliego) de los aplicadores de plaguicidas debidamente habilitado y acreditados según la normativa vigente.

3. PRODUCTOS Y MÉTODOS

Con el fin de proteger el medio ambiente se utilizarán métodos, productos y elementos de mínimo impacto en el mismo.

Deberán utilizar únicamente para el Control de Plagas productos Domisanitarios (aptos para el uso en zona urbana) aprobados por el Ministerio de Salud de la Nación, RNPUD (registro Nacional de productos domisanitarios), SENASA (Dirección Nacional de Sanidad Animal), ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica), INAL (Instituto Nacional de Alimentos), SALUD, etc.

Los productos a utilizar deberán ser de reconocidas marcas y laboratorios instalados en Argentina de trayectoria internacional o cuya calidad de productos sea semejante, para lo cual el oferente deberá presentar toda la documentación que acredite que las características de sus productos alcanzan los estándares de calidad requerida en el ámbito internacional.

A modo orientativo, se indica que deberán utilizar, entre otros, los siguientes productos:

- Sipertrin de laboratorio Chemotecnica o similar
- Chemotrina, lab. Chemotecnica o similar

- Proteginal, lab. Chemotecnica o similar.
- K-Othrine FW de laboratorio Bayer o similar.
- Rodilón en sus diferentes formulaciones, de lab. Bayer o similar.
- Ruster de lab. Gleba o similar.
- Fendona 6sc de lab. Basf o similar.
- Platinun de lab. Chemotecnica o similar
- U otros productos de laboratorios reconocidos parecidos.

El tratamiento se llevará a cabo cada quince días (dos visitas al mes) controlando las estaciones de monitoreo (una de la sede de H. Yrigoyen y la otra en la sede de 29 de Septiembre).

Se realizará un croquis con los puestos de control, ubicándolos en el plano con número de estación y se informará a la universidad el estado de los mismos.

Las estaciones de monitoreo deben estar sujetas al lugar de control, para evitar que sean removidas, ya sea por razones climáticas o por personas ajenas a la institución.

Luego de cada inspección realizada en Universidad Nacional de Lanús, se dejará constancia en una planilla, los sectores recorridos y si se encontró algún tipo de anomalía y solución a la misma.

También se dejará constancia del producto utilizado y troquel o número del insumo utilizado.

El plan de control debe incluir exterminio de roedores en general c/ control de insectos, incluye mosquitos en interior y exterior, por medio de fumigaciones y las mismas se realizaran dos veces al año en concordancia con el área de intendencia.

Sin perjuicio de esto, considerando que el tratamiento de las distintas plagas identificadas puede variar en razón de su presencia estacional, el oferente deberá especificar la periodicidad del servicio pudiendo ser en plazos superiores al mencionado precedentemente siempre que ello no reduzca la eficacia del control y reducción de plagas.

En caso de aplicación de Biocidas, el adjudicatario deberá informar el nombre comercial del producto, el número de registro sanitario, la composición, dosificación, modo de empleo, presentación comercial, técnica de aplicación, efectos secundarios y medidas en caso de intoxicación. Asimismo, deberá informar el plazo de seguridad y las medidas de seguridad a respetarse antes, durante y después de la aplicación del tratamiento.

Se deberá llevar a cabo un minucioso monitoreo determinado por sectores. Deberán ser provistas y colocadas en los lugares a determinar, estaciones de cebos especificados y/o trampas jaula, mediante métodos de trabajo sistematizados, colocando diferentes elementos de forma segura para animales y humanos.

Los roedores muertos serán retirados por el personal de la Empresa.

Se establecerá un sistema de prevención y control de insectos voladores y rastreros. Así también se deberá tener especial cuidado en la menor utilización de químicos.

La firma adjudicataria se deberá responsabilizar a reducir al mínimo el riesgo de plagas en las instalaciones.

Se deberá adjuntar un listado indicando que máquinas (manuales o motorizadas), equipos y productos serán utilizados para brindar el servicio.

La empresa adjudicataria deberá articular recomendación a los efectos de subsanar las deficiencias higiénicas (orden y limpieza) y de mantenimiento (orificios, grietas en paredes, techos o suelos, pasa tubos sin sellar, etc.) que se detectaren durante el curso de la ejecución del contrato.

DESINSECTACION

- Se deberán aplicar los insecticidas, vehiculizados en agua, mediante el sistema de pulverización, con compresores manuales de baja presión y gota micronizada o por moto pulverización con niebla gaseosa fría o caliente según corresponda, teniendo en cuenta principalmente los sectores donde transitan los insectos o anidan.

- Los productos directamente pulverizados o los previamente emulsionados o suspendidos en agua, son aplicados con aparatos manuales a motor, en los sitios donde se presenta la plaga y lugares proclives al tránsito y desarrollo de los insectos.
- 1. Para insectos rastreros (cucarachas) se podrá aplicar geles de contacto que no produzcan daño ambiental. Se colocarán en puntos distanciados a 30/50cm uno de otro en sectores críticos: muebles bajo mesada, fondo de estantes, juntas de zócalos, detrás de motores de heladeras, microondas, cafeteras eléctricas, etc
- 2. Se alternarán distintos productos en las diferentes aplicaciones periódicas en las instalaciones.

NOTA: En los meses de Octubre a Marzo inclusive deberá incluirse tratamiento contra Mosquitos con máquina pesada tipo Tornado ULV montada sobre vehículo, y en áreas inaccesibles con maquinaria a explosión o eléctrica según corresponda, abarcando todas las áreas externas de la totalidad de los edificios.

DESINFECCION

- a) Se aplicará el desinfectante, vehiculizado con agua, mediante el sistema de pulverización, con compresores manuales de baja presión y gota micronizada o por moto pulverización con niebla gaseosa fría o caliente según corresponda, teniendo en cuenta principalmente los sectores donde se requiera la eliminación de gérmenes, bacterias, virus, etc., que pueden ser generadores de enfermedades.
- b) La niebla se proyectará en sentido contrario a la marcha del operador para evitar que trabaje envuelto por la nube, y deberá seleccionar previamente su recorrido para no atravesar la niebla al pasar de un ambiente a otro.
- c) La dosificación de los productos estará adecuada a los sectores a tratar: Dilución: 1:512
Densidad a 25C 0.990 a 1.010g/ml Activo cationico (PM 342) 10.0 – 10.5% Líquido límpido color rosa
PH (Puro) 6.0 – 8.0
- d) En las aplicaciones se tendrán en cuenta las aéreas y los sectores que utiliza el personal para su aseo individual.

DES RATIZACION

- 1) Para el tratamiento de roedores se realizará un relevamiento previo para determinar el origen del ingreso de la plaga, su intensidad, recorridos, presencia de refugios naturales o creados, etc. Se colocarán cebos rodenticidas y/o blocks parafinicos, los que serán distribuidos perimetralmente en cajas comederos, para evitar la procreación de roedores en las áreas que se aconsejen técnicamente. Se procederá a la limpieza de excrementos hallados para verificar si aparecen nuevos aun sin consumo de cebos. Los sitios de posible entrada de los roedores, deberán ser cerrados con mampostería, vidrio, madera, tejidos de alambre de malla fina, etc
- 2) Se informarán las medidas de orden interno (cerramientos), que se consideren necesarias para evitar el ingreso de los roedores, lo que garantizará un efectivo control de plagas.
- 3) Se informará que áreas interiores tendrán que mantenerse en excelente estado de limpieza e higiene, eliminando los desperdicios y/o restos de basura diariamente.
- 4) El consumo de los cebos y su estado deben comprobarse con frecuencia, debiendo realizar la reposición de los consumidos, cambio de lugar y la variación de la composición de los cebos.
- 5) Luego de la acción se verificará el resultado y retirarán los roedores muertos que serán embolsados y entregados a empresas registradas de recolección y disposición final de residuos patogénicos.

Deberá incluir la provisión e Instalación de las estaciones de Monitoreo.

4. ALMACENAMIENTO, TRASLADO Y MANIPULEO DE PRODUCTOS.

- Los envases conteniendo sustancias o elementos tóxicos, irritantes o cualquier otro, capaces de producir riesgos a los trabajadores y/o demás personas, serán seguros y deberán rotularse visiblemente indicando su contenido, así como también las precauciones para su empleo y manipulación (Dto. N° 351/79)
- Se prohíbe tanto el almacenamiento de sustancias tóxicas, irritantes o venenosas así como también de equipos y demás enseres que hayan sido contaminados o no, en las dependencias de la Universidad, debiendo la empresa sin excepción, retirar todo elemento o desecho producido en la prestación del servicio.
- La empresa contratista será responsable del traslado, manipuleo, uso y desecho de las sustancias que utilice en cada caso, debiendo extremar las precauciones para el desarrollo del trabajo sin riesgos para la salud del trabajador, considerando preparación, manipuleo y recomendaciones de uso, equipos de aplicación, provisión y/o utilización de equipos y elementos de protección personal, capacitación del personal, primeros auxilios.
- La Universidad se reserva el derecho, de proceder a extraer en las oportunidades que estime conveniente, muestras de los productos empleados en los tratamientos de que se trate para efectuar un análisis de los mismos y poder así constatar si se respeta la calidad y clase de materiales convenidos.

5. PLANIFICACIÓN DE LAS TAREAS

Conforme lo indicado en el Artículo 3° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el oferente confeccionará una Memoria Descriptiva/Plan de trabajo. Una vez resuelta la adjudicación, a requerimiento de la Universidad, podrá exigirse el replanteo del plan, en el cual deberá hacerse constar: día, hora, edificio y tareas a realizar. Se deja sentado que dicho plan será utilizado por la Universidad para efectuar los controles. También, previo a iniciar la ejecución del servicio, deberá entregar la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el presente Anexo.

6. INCREMENTO DE PLAGAS

Se deja debidamente aclarado que al margen de la secuencia solicitada, y al solo requerimiento por parte de la UNLa el Adjudicatario deberá concurrir las veces que sean necesarias ante un recrudescimiento de las plagas tratadas.

7. SEGUROS

El Contratista, previo a la iniciación de cualquier tarea, deberá presentar las pólizas y comprobantes de pago de:

7.1. Seguro de Accidentes de Trabajo y de Vida Obligatorio y cumplimiento de la ley nacional de Seguridad e Higiene

El Adjudicatario con una antelación de CINCO (5) días hábiles administrativos al inicio de los trabajos objeto del Contrato y respecto al personal en relación de dependencia que afecte al cumplimiento del mismo, deberá presentar las pólizas correspondientes al Seguro de Vida Obligatorio y ART conforme lo normado por Decreto 1567/74, y acreditar haber dado cumplimiento a las disposiciones emanadas de la Ley de Riesgos de Trabajo - N° 24.557 -, sus modificaciones y ampliaciones.

Si ocupa agentes autónomos y monotributistas en la ejecución de las tareas a realizar en dependencias de la Universidad, deberá presentar la póliza de Seguro de Accidentes personales por un mínimo de \$3 millones de pesos por muerte o incapacidad total y permanente y además una cobertura -dentro del seguro- de gastos por atención médica del orden de \$200.000.- para cubrir la 1ra atención.

Asimismo, en caso de corresponder, deberá acreditarse el cumplimiento de las disposiciones que emanan de

la normativa previsional pertinente.

El incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos por el presente Pliego dará derecho a la Universidad a la rescisión del Contrato, sin que ello genere derecho a reclamo alguno por parte del Contratista.

7.2. Seguros de Responsabilidad Civil

El Contratista contratará un seguro de responsabilidad frente a terceros, que cubra toda pérdida o reclamo, por lesiones permanentes o temporales y/o daños y perjuicios causados a cualquier persona, incluyendo muerte, o a bienes de cualquier clase, que puedan producirse como efecto o consecuencia de la ejecución del Contrato, y contra toda reclamación, demanda, actuaciones judiciales, daños y perjuicios, costos y gastos de cualquier clase que sean, respecto de o en relación de las mismas.

Asimismo, deberá presentar seguro obligatorio del o de los vehículos afectados a cada prestación de acuerdo a la Ley de tránsito vigente.

7.3. Requisitos de los Seguros Contratados

El Contratista observará los siguientes requisitos en lo relativo a la totalidad de los seguros a contratarse:

- a) Las pólizas deberán tener una vigencia temporal igual a la duración del Contrato, debiéndose contratar las mismas en Compañías de Seguros de reconocida solvencia, a satisfacción de la UNLa.
- b) Todas las pólizas de seguro y comprobantes de pago serán entregados en la Dirección de Compras antes de la iniciación de los trabajos, debidamente endosadas, reservándose la UNLa el derecho de su verificación.
- c) No se admitirán autoseguros.
- d) En todos los casos, la Universidad Nacional de Lanús figurará como coasegurado, en las correspondientes pólizas, sin que ello genere derecho de repetición alguno por parte de la aseguradora contra ésta Institución.
- e) La actualización de las sumas aseguradas deberá ser igual a los ajustes contemplados en el Contrato respectivo.

7.4. Seguridad del Personal que Prestare el Servicio

Todo el personal afectado a la prestación del servicio, aún el perteneciente a firmas subcontratadas autorizadas deberá proveerse de herramientas y elementos de seguridad establecidos por la normativa correspondiente a los Decretos 351/79 y 911/96, sus modificaciones, Resoluciones y Disposiciones complementarias.

8. DISPOSICIONES VARIAS

General

Durante el cumplimiento de servicios, el Contratista deberá tomar todos los recaudos necesarios para evitar inconvenientes en el desenvolvimiento diario del público y personal del Organismo.

Durante la ejecución de dichas tareas, el Contratista será el único responsable de los daños causados a personas y/o propiedades. Este deberá tomar las precauciones necesarias a fin de evitarlos.

El Contratista deberá reparar por su cuenta y cargo, todas las roturas que se originen a causa de la ejecución de las tareas mencionadas, con materiales iguales en tipo, textura, apariencia y calidad, no debiéndose notar la zona que fuera afectada. En el caso que la terminación existente fuera pintada, se repintará todo el paño de acuerdo a las reglas del arte a fin de igualar las tonalidades.

El Contratista queda obligado a ejecutar los trabajos completos y adecuados a su fin, en la forma que se infiere de los presentes documentos. Una vez concluidas las reparaciones, se inspeccionarán las mismas, determinándose si corresponde o no firmar el Acta de Recepción de los servicios involucrados.

Déjese constancia que la relación contractual entablada entre el comitente y el adjudicatario implica una obligación de resultado, por la cual el adjudicatario se obliga a reducir y suprimir las plagas mediante los medios propuestos, sin que la mera ejecución del plan de trabajo sin el resultado perseguido sea suficiente para liberar al adjudicatario de su obligación. La ineficacia de los medios, métodos y tratamientos aplicados que surgieran como consecuencia de un error de planificación o diagnóstico obliga al adjudicatario a efectuar todas las medidas correctivas y adicionales que estime conveniente sin derecho a retribución.

Personal

Si se solicitaran servicios y/u obras que debieran ser efectuados en edificios de esta Administración, el Contratista deberá cumplir los siguientes requisitos:

- * El personal del Contratista deberá ser idóneo, estar provisto de indumentaria e identificación adecuada y de los elementos de seguridad establecidos por los Organismos que reglamentan la actividad.
- * El Contratista queda obligado a ocupar el personal que necesite con arreglo a las disposiciones laborales vigentes.
- * El Contratista queda obligado a presentar una lista del personal autorizado a trabajar
- * La empresa oferente deberá aclarar si la capacidad para prestar el servicio, sobre la base de los requisitos aquí enunciados, la cumple por sí misma o por la subcontratación total o parcial a terceros, en cuyo caso deberá acompañar antecedentes y capacidades de sus subcontratistas.
- * El personal utilizado por el Contratista para efectuar los trabajos objeto del presente llamado a contratación, no tiene ningún tipo o forma de relación de dependencia con el Comitente.

Habilitaciones y normativa aplicable.

El oferente deberá acreditar el cumplimiento de toda la normativa aplicable en la materia y la titularidad y vigencia de toda habilitación que resulte exigible en atención a la actividad desarrollada.

.....
Firma y Aclaración

ANEXO - FORMULARIO UNICO Y OFICIAL DE OFERTA

Cotizar en esta planilla en letra de imprenta y en pesos con IVA incluido:

La cotización debe presentarse únicamente en la presente Planilla de Cotización

N° RENG	CANT.	DETALLE	PCIO UNITARIO. (MENSUAL)	PCIO. TOTAL ANUAL
1	12 meses	Servicio de prevención y control integrado de plagas urbanas, por el plazo de 12 (doce) meses con opción a prórroga de hasta 6 (seis) meses, bajo idénticas condiciones. Según Anexo - Especificaciones Técnicas.		
<u>TOTAL GENERAL (ANUAL) DE LA OFERTA (IVA INCLUIDO):</u>				

(Solo se aceptarán precios unitarios expresados con hasta 2 (dos) decimales. En caso de cotizar con más decimales de los indicados, solo se tomarán los dos primeros.)

Son pesos (IVA INCLUIDO):(Importe en letras)

Aceptamos la competencia de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con Asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y hacemos expresa renuncia a otro fuero o jurisdicción.

Esta Propuesta, junto con la aceptación por escrito del Adjudicatario, constituirá un vínculo contractual entre ambas partes una vez integrada la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato y emitida la Orden de Compra. Entendemos que la Universidad no está obligada a aceptar ni la oferta más baja ni ninguna otra que puedan recibir.

Confirmamos por la presente que esta Oferta cumple con el período de validez y con la Garantía de Oferta, en caso de ser requerida en los Documentos de la presente contratación.

Firma Autorizada del Oferente:	
Nombre y Cargo del Firmante:	
Razón Social de la Empresa:	
CUIT N°:	
Dirección, Localidad, Código Postal:	
Teléfono y Fax aptos para notificaciones:	
Correo electrónico apto para notificaciones:	

ANEXO - DECLARACIÓN JURADA DE PARENTESCO Y/O VINCULOS COMERCIALES (R.R. N° 140/15)

Lugar y Fecha,.....

Razón Social:.....

N° CUIT:.....

EL QUE SUSCRIBE (CON PODER SUFICIENTE PARA ESTE ACTO) DECLARA BAJO JURAMENTO, QUE LA PERSONA CUYOS DATOS SE DETALLAN PRECEDENTEMENTE, SUS SOCIOS DIRECTOS Y/O REPRESENTANTES LEGALES **SI / NO** (**tachar lo que no corresponda**) MANTIENEN RELACIÓN DE PARENTESCO Y/O RELACIONES COMERCIALES CON TRABAJADORES Y/O FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS.

Si declara "SI", Completar:	
FUNCIONARIO	GRADO DE PARENTESCO/RELACIÓN COMERCIAL

FIRMA:

ACLARACIÓN DE FIRMA:

CARÁCTER EN EL QUE REPRESENTO A LA EMPRESA:

DOMICILIO ESPECIAL:.....

TELEFONO DE CONTACTO:

CORREO ELECTRONICO APTO PARA NOTIFICACIONES: